

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C 2021-00728

Con fundamento en el artículo 132 del C.G.P se ejerce control de legalidad dentro del presente proceso, por cuanto se advierte que la demandada señora MARIA GLORIA MEDINA HURTADO quedo notificada por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P el día 11 de febrero de 2022 y no como se señaló en el inciso 1 del auto de 24 de enero de 2023.

Así las cosas, conforme lo regulado por los artículos 132 y 286 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso 1 del auto del 24 de enero de 2023

2.- Tener por notificada a la demandada señora MARIA GLORIA MEDINA HURTADO por aviso de conformidad al artículo 292 del CGP el día 11 de febrero de 2022, advirtiéndose que la misma no dio contestación a la demanda en la oportunidad legal.

3.- De acuerdo a la constancia secretarial, se fijar la hora de las **8:15 a.m del 26 de abril del 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.*

4.- Solicítese colaboración a la parte actora, con el fin de que allegue el correo electrónico de la demandada, a fin de comunicársele la citada fecha y hora o en su defecto por **Secretaría** líbresele comunicación telegráfica a la dirección física aportada en la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Maria Enith Mendez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794f59da201791ce475ca27e1cbf74355d02bea8193b45bed71e76b0b1cbe9ed**

Documento generado en 21/03/2024 05:21:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**